CONTRATO DE OBRA 5

Entre los suscritos a saber, de una parte **SANDRA SILENIA PARADA AGUDELO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.149.695 expedida en Bogotá quien obra como rectora ordenadora del gasto del COLEGIO ACACIA II, nombrada mediante Resolución No. 1707 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GERRARI SAS** con Nit No 900.774.558-3 de Bogotá quien lo representa el señor **RAUL RIVERA MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 98.540.167 de Buritica y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de conformidad con los estudios y documentos previos para la vigencia 2026 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES:

CONSIDERANDO

Que la rectora Ordenadora del Gasto ordeno la apertura del proceso de contratación sometido al Régimen Especial convocatoria 4 de 2026 con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades al proponente que ofreciera las mejores condiciones para contratar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, recurrente y predictivo integral con terminados a todo costo, incluido mano de obra y materiales de buena calidad para la planta física del Colegio Acacia II en sus diferentes sedes, por medio de bolsa abierta y hasta agotar recursos.

Que dentro del cronograma dispuesto se surtieron las etapas de: Publicación de la convocatoria observaciones a lapublicación, respuesta a las observaciones, presentación de propuestas y evaluación.

Que en el término previsto para evaluar las ofertas, el COLEGIO ACACIA II I.E.D., verifico el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en la invitación pública y en sus anexos.

Que cumplido los requisitos legales reglamentarios y los señalados en la convocatoria pública, del COLEGIO ACACIA II I.E.D., procede a la adjudicación de la invitación publica enunciada, con base en la evaluación realizada y publicada.

JUSTIFICACION JURIDICA:

La presente contratación se realiza en un proceso de régimen especial, debido a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de obra se fundamenta en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 para adquisición de bienes y servicios.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1. - OBJETO DEL CONTRATO: Mantenimiento preventivo, correctivo, recurrente y predictivo integral con terminados a todo costo, incluido mano de obra y materiales de buena calidad para la planta física del Colegio Acacia II en sus diferentes sedes por medio de bolsa abierto o hasta agotar recursos de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA los estudios previos y la convocatoria pública las cuales forman parte integral del presente contrato

CLÁUSULA 2. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de hasta: TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/Cte. ($ 30.679.923), incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones para satisfacer las necesidades anunciadas, el cual será liquidado al finalizar el tiempo estimado de ejecución o cuando se acabe el presupuesto, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA 3. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado a través de transferencia electrónica, a nombre del primer beneficiario (Contratista) en 2 pagos los diez (10) días hábiles siguientes o las actas parciales que se generen entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato con la respectiva certificación de recibido a satisfacción y/o ingreso a almacén. Adicionalmente EL CONTRATISTA por ser persona natural deberá acreditar: a) el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social, con planilla de pago b) Presentación de factura(s) o documento equivalente. c) Certificación bancaria a nombre del contratista con expedición no mayor a tres (3) meses.

PARAGRAFO 1o. Dicha información será verificada por parte del supervisor del contrato y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARAGRAFO 2o: En el evento que EL CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del Contratista y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generara intereses moratorios alguno a cargo de la IED.

CLAUSULA 4- DURACIÓN El plazo para la ejecución del contrato será de 60 días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio con el previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

CLAUSULA 5- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
5.4 El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
5.5 Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7 El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.8 El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 DE 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, convenios y convecciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a su cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estado General de Contratación de la Administración Publica le corresponde al contratista.

6.1 Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, mantenimientos y adecuaciones que la rectora ordenadora del gasto le asigne.
6.2 Acreditar la afiliación, pago y planilla al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el articulo 41 de la Ley 80 de 1993. Modificado mediante el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
6.3 Responder por el pago de los tributos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
6.4 Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando este obligado a ello de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
6.5 Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y /o sanciones que llegasen a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado
6.6 Presentar con la propuesta el Rut actualizado, el Rit, cámara de comercio renovado y

vigente. fotocopia de la cedula del representante legal, afiliación y pago de seguridad social.
6.7 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la entidad y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
6.8 Observar la política medioambiental del Gobierno Distrital y Nacional.
6.9 Mantener al CONTRATANTE, libre de responsabilidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueran autorizados). En consecuencia, el CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda acción legal y costo que pueda causarse o surgir por los daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluidos el personal del colegio, ocasionados por el CONTRTISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6.10 Supervisar al personal presentado para la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades contratadas identificando oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos en el menor tiempo posible.
6.11 Ejecutar el contrato en condiciones de calidad y oportunidad, de conformidad en los estudios previos y propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato
6.12 Cumplir estrictamente con el cronograma, horarios y días que establezcan el CONTRATANTE para la entrega objeto de la contratación.
6.13 Las demás obligaciones que se deriven de los términos de referencia, a propuesta y de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA 7- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

7.1 El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato donde designe el CONTRATANTE, acorde con las especificaciones técnicas exigidas en la convocatoria pública, la rectora ordenadora del gasto indicará al contratista los mantenimientos o adecuaciones que requiera el colegio. Los valores a cancelar son acordes a los precios que el contratista haya entregado en la propuesta económica.
7.2 Cumplir con los requerimientos de calidad y las especificaciones técnicas
7.3 Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
7.4 Participar en las reuniones que el supervisor de la entidad convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
7.5 Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, el acta de iniciación, recibido a satisfacción, terminación y liquidación y cualquier otra acta que se requiera para la ejecución del contrato.
7.6 Suscribir el acta de inicio máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aprobación de la garantía única (si hubiese lugar)
7.7 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 decretos reglamentarios, las demás normas que regulen las relaciones laborales suministrar al supervisor la información que este requiera, así mismo todas las preocupaciones necesarias para la seguridad social
7.8 Garantizar que entre el contratista o el personal que este utilice para la ejecución del contrato y el CONTRATANTE no existir vínculo laboral alguno.
7.9 Para cumplir con los procedimientos de la entidad para las pólizas de seguros el contratista diligenciara los formatos requeridos por la entidad, en los momentos y lugares

que se le definan.
8.0 Responder por la perdidas o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione a personas o bienes del Contratante si los hubiere.
8.1 El contratista debe preveer todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato
8.2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación.
8.3 Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
8.4 Cumplir con la forma de pago establecida previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA 8. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. La entrega de los pagos a que seobliga el Colegio se realizará con cargo a: Código 312020501 Rubro mantenimiento de la entidad fuente SED Disponibilidad 4 de 20/01/2026.

CLÁUSULA 9. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro presupuestal c) suscripción del acta de iniciación d) aprobación de póliza.

CLÁUSULA 10. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas se deben desarrollar en Calle 62 Sur No 19 B 42 sede principal y demás sedes si fuera necesario, el domicilio contractual es Bogotá.

CLÁUSULA 11 DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA 12. -OBSERVACIONES. El presente contrato se hace de conformidad con los artículos 23, 24 y 39 de la ley 80/1993. y al reglamento Interno Institucional de Actos y Contratos del Consejo Directivo y En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento El Colegio aplicara las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 del 93, normas del estatuto de contratación pública y código de comercio.

CLÁUSULA 13 GARANTÍAS: **GARANTÍA ÚNICA:** deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma de la aceptación de la oferta y/o contrato y, requerirá ser aprobada por el Colegio. La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

- **Cumplimiento**: El cumplimiento general del contrato, en cuantía equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor de este, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del

contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad:** El TREINTA (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, no podrá ser inferior al cinco (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Extracontractual;** que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.
- **Estabilidad de la obra:** está garantía debe ser por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato por el termino de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de las obras. (Tomando como base el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.14

CLÁUSULA 14. -SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato estará a cargo del Sr.(a) RODOLFO ZARATE o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio.

CLAUSULA 15. - DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO: En el evento en que la administración tenga que acudir a la aplicación de multas o la imposición de sanciones al contratista, se aplicará para ello el debido proceso y las normas que en materia contractual y procesal rijan su aplicación, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATANTE podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicar descuentos hasta un máximo del 20% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de la garantía constituida si la hubiere o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad al contratante.

CLAUSULA 16. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal Pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del Contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida si la hubiere; y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA 17.- CONFIDENCIALIDAD. El Contratista y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda Información que reciba el Contratista para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del

CONTRATANTE, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el CONTRATISTA a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial cancele al CONTRATANTE la suma Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se hará efectiva la póliza de cumplimiento si la hubiere o se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA 18.- CADUCIDAD. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1995 y artículo 82 de la Ley 104 de 1995, el CONTRATANTE, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por el CONTRATANTE. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el CONTRATANTE procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva las multas y sanciones a que hubiere lugar. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en la Ley 828 de 2003, y en las demás normas concordantes.

CLAUSULA 19. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Al contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 20. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista será el único responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por las reclamaciones judiciales y extrajudiciales que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del presente contrato exonerando de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: el contratista asumirá la defensa del CONTRATANTE, los costos de la defensa y las indemnizaciones a que hubiere lugar, aún vencido el presente contrato, y hasta tanto existiere fallo judicial debidamente ejecutoriado.

Estas obligaciones serán asumidas por el contratista sin perjuicio de las indemnizaciones a las que hubiere lugar a favor del CONTRATANTE, como consecuencia de la responsabilidad derivada del presente contrato o de la pactada en la presente cláusula. En todo caso el CONTRATANTE en cualquier momento podrá asumir la defensa o designar el Apoderado que considere necesario, para la debida protección de sus intereses a costa del CONTRATISTA, quien asume todo valor que genere la intervención del CONTRATANTE por este concepto.

CLÁUSULA 21 AMBIENTAL. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante el CONTRATANTE y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual

forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

El valor del contrato es hasta el máximo del registro presupuestal, TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/Cte. ($30.679.923) el contrato dura hasta agotar el monto o hasta que se cumpla el plazo de ejecución.

Para constancia se firma en Bogotá con fecha: 3 de febrero de 2026

SANDRA SILENIA PARADA AGUDELO
RECTORA ORDENADORA DEL GASTO
COLEGIO ACACIA II
NIT 830.037.627-9

RAUL RIVERA MARTINEZ
CC 1019099541
INVERSIONES Y CONSTR. GERRARI SAS
NIT 900.774.558-3